CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE NAVARRO.

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo de las Comunidad, Andrés Larroque, DNI: 25.785.138, con domicilio en calle 55 n° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el MUNICIPIO DE NAVARRO representado por el Sr. DIZ, FACUNDO IGNACIO; DNI N° 27096878, con domicilio en la calle 107 N° 80 de la ciudad de Navarro, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto impulsar el "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES".

SEGUNDA: a tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un aporte no reintegrable en el marco del PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES", aprobado por Resolución RESO-2021-966-GDEBA-SSDMDCGP, por la suma de PESOS 300.000.-(trescientos mil pesos), que será depositado en la cuenta corriente Nº 10083/0, CBU 0140402301707201008303 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Nº 7072 cuyo titular es la "LA MUNICIPALIDAD" CUIT Nº 30-66454076-9

TERCERA: la suma otorgada a "LA MUNICIPALIDAD" no podrá superar por sí, o en suma con otro aporte no reintegrable ya entregado, el límite fijado por Decreto 139/2020 o en el que en el futuro lo reemplace.

CUARTA: dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado el monto del aporte no reintegrable en la cuenta referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para reacondicionamiento y/o adquisición de equipamiento deportivo para los espacios de infraestructura deportiva locales.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los elementos establecidos en el artículo anterior, sugeridos en el marco del PROGRAMA, no pudiendo destinarlo a otro fin. Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte no reintegrable, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas.

SEXTA: a los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a la Subsecretaría de Deportes dentro de los sesenta (60) días de acreditada la

FACUNDO IGNACIO DIZ

transferencia del aporte no reintegrable, y con carácter de declaración jurada, detalle de la inversión realizada con sus respectivos comprobantes de respaldo y en su caso la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

- a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaria de Deportes podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del aporte no reintegrable a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones.
- b) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de "ELMINISTERIO" a requerimiento de este último.

<u>SÉPTIMA</u>: a todos los efectos legales derivados del presente convenio, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 2021.

FACUNDO IGNAÇÃO DIZ

Municipalidad de Navarro

ANDRES LARROQUE

Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas Convenio

Número:	
1 tuillel 0.	

Referencia: CONVENIO MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.